


**RESOLUCION DE DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
INEXISTENCIA**

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día quince de agosto del dos mil dieciséis, **Instituto Nacional de la Juventud**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **023- INJUVE-2016**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información, por parte de: Santos Fredis Pereira Joya, se refiero a la información relacionada, con la solicitud: “**1. ¿Estudio de Factibilidad del Programa de Empleo y Empleabilidad Joven “JóvenES Con Todo?”**”, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en la Sub Dirección de Promoción del Empleo Juvenil, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZETINO
Oficial de Información Ad-Honorem
Instituto Nacional de la Juventud

